

y parece que quando se trata de constituir
el que cada uno se limite en una parte
por no hallarnos ahora en las épocas fe-
briles que se han desordenado, privando a la
Propia de todo de este pequeño auxilio, es
en mi concepto una irregularidad a que
no debe accederse. En todo convenio
o contrato se ven sea las condiciones ter-
minadas, y no ambiguas, y que den lu-
gar a dudas que promuevan litigios como
las que propone el Autor en orden a
que si hubiese perdidas, no se le pueda
obligar a trabajar sino en ciertos dias
de la semana, y que si no obstante con-
tinuasen aquellas, ha de quedar en liber-
tad para salir a los Pueblos del Reyno p.
3 o 4 meses ademas de la temporada de
verano, mayormente en los ultimos del año.
Por mi parte no alcanzo que espere de
contrato sea este, quando oprimero se ne-
cesita que el Magistrateado nombre una Per-
sona que intervenga en todas sus ocu-
rridas para saber quando hay perdidas, y
ya a V. S. le es notorio que es difícil es esta
averiguacion pues si en el año pasado lo
supieron de tanta consideracion, siendo
indudable que en la primera temporada

